

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA DE JOSE ALVARO CASALLAS CABALLERO CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS Y/O CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS Y OTROS No.2019-0288

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que le asiste la razón legal al apoderado de la parte actora en los argumentos expuestos en escrito radicado el 2 de marzo del año en curso, se corrige el auto de fecha febrero 25 de 2021, en el sentido de indicar que el Curador Ad-Litem designado, representara a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CONSTANTINO PEDREROS PALACIO y/o CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS. Y no del BANCO CAFETERO.

Respecto a la citación del acreedor HIPOTECARIO BANCO CAFETERO, la parte actora deberá dar cumplimiento al numeral 6º del auto de fecha 22 de enero de 2020, citación que debe hacer conforme lo previsto en el Decreto 806 DE 2020.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NO... DO Estad-
045 22 ABR 2021